

	CONCEJO MUNICIPAL LOURDES NORTE DE SANTANDER NIT. 900056147-1	
Código: 220-02-2021 Versión: 01	ACUERDO N° 029	Página 1 de 10

ACUERDO No. 029 DE 2021
(3 0 DIC 2021,)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 034 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2015 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ART. 66 DE LA LEY 1943 DE 2.018, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE LOURDES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LOURDES

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en los numerales 3 y 7 del Artículo 313 de la Constitución Política, el parágrafo 4° del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el numeral 7 del Artículo 92 Decreto 1333 de 1986, el Artículo 2° de la Ley 1001 de 2005 y el Artículo 95 de la Ley 388 de 1997, y,

OTRAS CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA PARA LA APROBACION DEL PRESENTE ACUERDO

CONSIDERANDO

Que, La ley 136 de 1994, establece en su **ARTÍCULO 32.- Atribuciones**. Modificado por el art. 18, Ley 1551 de 2012. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:

7. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley.

Que, Ley 1943 de 2018, **«Por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones»** modificó los artículos 903 al 916 del Estatuto Tributario y creó el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación reglamentado a través del Decreto 1468 de 2019, compilado en el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria.

Que, la Ley 2010 de 2019 **« Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los**

CONCEJO MUNICIPAL DE LOURDES, NORTE DE SANTANDER
CARRERA 4 N° 5-02 BARRIO EL ROCÍO. TELF. 3118107794
E-MAIL: contactenos@concejo-lourdes.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL LOURDES NORTE DE SANTANDER NIT. 900056147-1	
Código: 220-02-2021 Versión: 01	ACUERDO N° 029	Página 2 de 10

objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones. », en su artículo 74, sustituyó el Libro Octavo del Estatuto Tributario y creó a partir del 1 de enero de 2020 **«el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple»** con el fin de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad y, en general, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen previsto en el Libro VIII del Estatuto Tributario, donde se estableció que el SIMPLE «es un modelo de tributación opcional de determinación integral, de declaración anual y anticipo bimestral, que sustituye el impuesto sobre la renta e integra el impuesto nacional al consumo **y el impuesto de industria y comercio consolidado**, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo. El impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y las sobretasas bomberil que se encuentran autorizadas a los municipios.

- Que, resulta necesario indicar la forma de ajustar o corregir los montos liquidados de los anticipos e impuestos que sustituye el SIMPLE o que se integran en el régimen simple de tributación y del impuesto sobre las ventas –IVA- en los recibos electrónicos del SIMPLE y en la declaración del SIMPLE, respectivamente.
- Que, el régimen SIMPLE sustituye, comprende e integra otros tributos, incluso del orden territorial, que deben transferirse a los municipios y distritos, una vez el contribuyente realice los respectivos pagos, se hace necesario establecer el diligenciamiento virtual del recibo oficial de pago desde el recibo electrónico del SIMPLE y/o desde la declaración del SIMPLE, entre otras medidas, que den cuenta del cumplimiento de la obligación de pagar los anticipos y de presentar la declaración del SIMPLE.
- Que, sin perjuicio de la facultad que tiene la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- para prescribir los formularios para la declaración y pago de los anticipos e impuestos, se requiere establecer, en términos generales, el contenido de los recibos electrónicos del SIMPLE y de la declaración del SIMPLE.
- Que, se requiere establecer i) las condiciones en que los contribuyentes del régimen simple de tributación cumplirán con las obligaciones formales y pago del impuesto de industria y comercio consolidado, que comprende el impuesto

CONCEJO MUNICIPAL DE LOURDES, NORTE DE SANTANDER
CARRERA 4 N° 5-02 BARRIO EL ROCÍO. TELF. 3118107794
E-MAIL: contactenos@concejo-lourdes.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL LOURDES NORTE DE SANTANDER NIT. 900056147-1	
Código: 220-02-2021 Versión: 01	ACUERDO N° 029	Página 3 de 10

complementario de avisos y tableros, y los términos en que se realizará el intercambio de información entre los distritos y municipios y la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

Que, el párrafo transitorio del artículo 907 del Estatuto Tributario, estableció que "Antes del 31 de diciembre de 2020, los concejos municipales y distritales deberán preferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el Régimen Simple de Tributación (Simple)",

Que, el párrafo 2 del artículo 908 del Estatuto Tributario, estableció que: "En el caso del impuesto de industria y comercio consolidado, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público desempeñará exclusivamente la función de recaudador y tendrá la obligación de transferir bimestralmente el impuesto recaudado a las autoridades municipales y distritales competentes, una vez se realice el recaudo.

Que, el párrafo transitorio del artículo 907 del Estatuto Tributario estableció que "A partir de enero de 2021, todos los municipios y distritos recaudarán el impuesto de industria y comercio a través del sistema del régimen simple de tributación - SIMPLE respecto de los contribuyentes que se hayan acogido al régimen SIMPLE.

Los municipios o distritos que a la entrada en vigor de la presente Ley hubieren integrado la tarifa del impuesto de industria y comercio consolidado al Régimen Simple de Tributación (Simple), lo recaudarán por medio de éste a partir del 1 de enero de 2021"

Que, el decreto 1091 de 2020, expedido por el Ministerio de Hacienda dispuso:

"1) ARTÍCULO 2.1.1.17. Distribución de los ingresos correspondientes al impuesto de industria y comercio consolidado a los municipios o distritos. Para los fines inherentes a la distribución de los ingresos a los municipios y distritos de los recursos del impuesto de industria y comercio consolidado, en los formularios prescritos por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, el contribuyente deberá diligenciar en los recibos electrónicos del SIMPLE o en la declaración del SIMPLE, entre otros factores, el ingreso, la actividad, el componente del impuesto de industria y comercio consolidado que le corresponde a cada autoridad territorial.

	CONCEJO MUNICIPAL LOURDES NORTE DE SANTANDER NIT. 900056147-1	
Código: 220-02-2021 Versión: 01	ACUERDO N° 029	Página 4 de 10

2) **ARTÍCULO 2.1.1.18.** *Suministro de información de los contribuyentes que se inscribieron al SIMPLE, que fueron inscritos de oficio o que se excluyeron o fueron excluidos. La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, generará anualmente, mediante resolución, el listado informativo de los contribuyentes que se inscribieron o han sido inscritos de oficio en el SIMPLE y de aquellos que son excluidos o excluyeron la responsabilidad del SIMPLE. Lo anterior con base en los actos administrativos en firme del respectivo año”.*

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el honorable concejo Municipal,

ACUERDA

CAPITULO IV

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ARTICULO PRIMERO. Adiciónese al acuerdo No. 034 de abril 08 de 2.019.

ARTÍCULO 108-1. ADOPCIÓN DEL RÉGIMEN SIMPLE. Adóptese para el Municipio de Lourdes, el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE), contenido en el Libro Octavo del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de cumplir los propósitos de las leyes que lo crearon, 1943 de 2.018 y 2010 de 2.019, entre los que están ***“promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario”*** reduciendo las cargas formales y sustanciales simplificando y facilitando el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen previsto en el Libro VIII del Estatuto Tributario.

ARTICULO SEGUNDO. Con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el Régimen Simple de Tributación (Simple), Adiciónese al Acuerdo 034 de 10 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO 108-2. TARIFA ÚNICA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO. - La tarifa única del impuesto de industria y comercio consolidado en el Municipio de Lourdes, aplicable bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE), depende de la actividad empresarial, así:

	CONCEJO MUNICIPAL LOURDES NORTE DE SANTANDER NIT. 900056147-1	
Código: 220-02-2021 Versión: 01	ACUERDO N° 029	Página 5 de 10

ACTIVIDAD	AGRUPACIÓN	TARIFA CONSOLIDADA x 1000
INDUSTRIAL	101	7
	102	7
	103	7
	104	7
COMERCIAL	201	10
	202	10
	203	10
	204	10
SERVICIOS	301	10
	302	10
	303	10
	304	10
	305	10

PARÁGRAFO 1. El contribuyente para determinar la agrupación que le corresponde deberá consultar la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE, señaladas dentro del anexo 4 del Decreto Reglamentario 1468 del 13 de agosto de 2.019.

PARÁGRAFO 2. Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del impuesto de industria y comercio consolidado, el municipio de Lourdes establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado de acuerdo con lo establecido en el acuerdo no. 004 de 2.019

Impuesto de Industria y Comercio % de la tarifa	Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa
85	15

ARTÍCULO TERCERO. BASE GRAVABLE. Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de

CONCEJO MUNICIPAL DE LOURDES, NORTE DE SANTANDER
 CARRERA 4 N° 5-02 BARRIO EL ROCÍO. TELF. 3118107794
 E-MAIL: contactenos@concejo-lourdes.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL LOURDES NORTE DE SANTANDER NIT. 900056147-1	
Código: 220-02-2021 Versión: 01	ACUERDO N° 029	Página 6 de 10

avisos y tableros contenidas en los arts. 94 y 112 del acuerdo 034 de 10 de diciembre 2015.

ARTÍCULO CUARTO. Correcciones al impuesto de industria y comercio consolidado: las correcciones se adelantarán de conformidad con lo establecido en el artículo 1.5.8.3.12 del decreto 1468 de 2.019. Por lo cual se otorga facultades extraordinarias al Alcalde Municipal para reglamentar el procedimiento a surtirse respecto del impuesto a cargo en su jurisdicción.

ARTÍCULO QUINTO. Efectos de las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación: Tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual se tendrán como título valor, para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal para su cobro.

ARTÍCULO SEXTO. Autorretención: De conformidad con lo establecido en el art. 911 del Estatuto Tributario Nacional, no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales a aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen simple de tributación SIMPLE.

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia y Derogatorias. El presente acuerdo rige a desde su publicación y deroga las normas que se sean contrarias.

Dado en el salón del Honorable concejo municipal de Lourdes, Norte de Santander a los veinticinco (25) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).


GERMAN ENRIQUE COTAMO BOTELLO
 Presidente concejo municipal


DANIELA CACERES ARAQUE
 Secretaria Concejo Municipal

	CONCEJO MUNICIPAL LOURDES NORTE DE SANTANDER NIT. 900056147-1	
Código: 220-02-2021 Versión: 01	ACUERDO N° 029	Página 7 de 10

CONSTANCIA: La suscrita secretaria del Honorable Concejo Municipal de Lourdes, norte de Santander, hace constar que el presente acuerdo fue discutido y aprobado en dos debates reglamentarios de ley, los días veintitrés (23) de diciembre y veinticinco (25) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Daniela Caceres
DANIELA CACERES ARAQUE
 Secretaria Honorable Concejo Municipal

REMISION: Para su sanción lo envié al despacho del señor Alcalde Municipal de Lourdes Norte de Santander el día veintinueve (29) del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Daniela Caceres
DANIELA CACERES ARAQUE
 Secretaria Concejo Municipal

ACTA DE COMISION N° 034
(23 de diciembre de 2021)

En el salón del Honorable concejo municipal de Lourdes, Norte de Santander, siendo las 02:00 pm del día jueves 23 de diciembre de 2021, se reunieron los Honorables concejales miembros de la comisión de planeación y desarrollo con el siguiente orden del día:

1. Oración
2. Llamado a lista y verificación del quorum
3. Aprobación del orden del día
4. Presentación del proyecto de acuerdo N° 032 de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 034 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2015 PARA**

CONCEJO MUNICIPAL DE LOURDES, NORTE DE SANTANDER
 CARRERA 4 N° 5-02 BARRIO EL ROCÍO. TELF. 3118107794
 E-MAIL: contactenos@concejo-lourdes.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL LOURDES NORTE DE SANTANDER NIT. 900056147-1	
Código: 220-02-2021 Versión: 01	ACUERDO N° 029	Página 8 de 10

ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ART. 66 DE LA LEY 1943 DE 2.018, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE LOURDES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

5. Propositiones y asuntos varios
6. Cierre sesión.

En el desarrollo del orden del día se llamó a lista y respondieron los honorables concejales: LUIS ARTURO CASAS ZAPATA, LUIS ENRIQUE GOMEZ Y ALBEIRO TORRES VEGA. En el llamado A Lista se comprobó que había quorum para sesionar, el señor presidente de la comisión declara abierta la sesión y somete a consideración el orden del día siendo aprobado por unanimidad, seguidamente se hace la presentación del proyecto de acuerdo N° 032 de 2021 **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 034 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2015 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ART. 66 DE LA LEY 1943 DE 2.018, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE LOURDES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** Donde el Honorable Concejal ALBEIRO TORRES VEGA, ponente del proyecto de acuerdo número N°.032 propone que no se le hace ninguna modificación. El señor presidente de la comisión lo somete a consideración donde es aprobado por unanimidad, por consiguiente, en proyecto de acuerdo es aprobado como lo presento el señor Alcalde. Se espera el tiempo reglamentario para pasarlo a plenaria. Se da pasó a proposiciones y asuntos varios, no habiendo proposiciones y asuntos varios, el señor presidente da por terminada la sesión a las 02:40 pm. En constancia de lo anterior firman.



ALBEIRO TORRES VEGA
Presidente comisión planeación y desarrollo



ALBEIRO TORRES VEGA
ponente del proyecto de acuerdo N° 032

Daniela Caceres
DANIELA CACERES ARAQUE
Secretaria concejo municipal

CONCEJO MUNICIPAL DE LOURDES, NORTE DE SANTANDER
CARRERA 4 N° 5-02 BARRIO EL ROCÍO. TELF. 3118107794
E-MAIL: contactenos@concejo-lourdes.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL LOURDES NORTE DE SANTANDER NIT. 900056147-1	
Código: 220-02-2021 Versión: 01	ACUERDO N° 029	Página 9 de 10

**ACTA DE PLENARIA N°. 092
(25 DE DICIEMBRE DE 2021)**

En el salón del Honorable concejo Municipal de Lourdes, Norte de Santander, siendo las 10:00 AM del día sábado 25 de diciembre de 2021, se reunieron los Honorables Concejales con el siguiente orden del día:

1. Oración.
2. Llamado a lista y verificación de quorum.
3. Aprobación del orden del día.
4. Lectura, discusión y aprobación del acta anterior.
5. Informe de la comisión de hacienda y presupuesto sobre el proyecto de acuerdo N°. 032 de 2021 **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 034 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2015 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ART. 66 DE LA LEY 1943 DE 2.018, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE LOURDES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**
6. Presentación del proyecto de acuerdo N°. 032 de 2021 ante la plenaria para su segundo debate
7. Lectura de correspondencia
8. Proposiciones y asuntos varios
9. Cierre de sesión


En el desarrollo del orden del día se llamó a lista y respondieron los honorables concejales: LUIS ARTURO CASAS ZAPATA, GERMAN ENRIQUE COTAMO BOTELLO, CONCEPCION GOMEZ OVALLOS, LUIS ENRIQUE GOMEZ, FREDY RIVERA PEÑARANDA, ALBEIRO TORRES VEGA Y LUIS ALFONSO UREÑA NAVARRO. EI

	CONCEJO MUNICIPAL LOURDES NORTE DE SANTANDER NIT. 900056147-1	
Código: 220-02-2021 Versión: 01	ACUERDO N° 029	Página 10 de 10

En el llamado a lista se comprobó que había quorum para sesionar, el señor presidente declara abierta la sesión y somete a consideración el orden del día siendo aprobado por unanimidad. Se continua con la lectura y discusión del acta anterior siendo aprobada por unanimidad. Se continua con el informe de la comisión de planeación y desarrollo sobre el proyecto de acuerdo N° 032 de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 034 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2015 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ART. 66 DE LA LEY 1943 DE 2.018, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE LOURDES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** donde informa el Honorable concejal ALBEIRO TORRES VEGA ponente del proyecto de acuerdo, propone que no se le haga ninguna modificación, el señor presidente de la comisión lo somete a consideración donde es aprobado por unanimidad. Por consiguiente, el proyecto de acuerdo es aprobado como lo presento el señor alcalde, se espera el tiempo reglamentario para pasarlo a plenaria. Continuamos con la presentación del proyecto de acuerdo N° 032 de 2021 ante la plenaria para su segundo debate reglamentario, el señor presidente lo somete a consideración ante la plenaria, donde es aprobado por unanimidad, sin modificaciones. Se da pasó a proposiciones y asuntos varios, no habiendo proposiciones y asuntos varios, el señor presidente da por terminada la sesión a las 10:50 Am.

En constancia de lo anterior firman:


GERMAN ENRIQUE COTAMO BOTELLO
Presidente Concejo Municipal


DANIELA CACERES ARAQUE
Secretaria Concejo Municipal



Código: 1600-02-21-012
versión: 01

DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO
ALCALDIA MUNICIPAL
LOURDES, NORTE DE SANTANDER
NIT. 890502611-4



SANCION

Página: 1 de 1


Recibido: En el despacho de la Alcaldía Municipal de Lourdes, Norte de Santander, a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veintiún (2021), lo paso al despacho del señor alcalde para su sanción Ejecutiva.


ZHARICK JULIETH JAIMES MONAR
Secretaria

DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE LOURDES, NORTE DE SANTANDER,
SANCIONESE EL PRESENTE ACUERDO N° 029 DE 2021, DEL TREINTA (30) DE
DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


LORENZO MARTINEZ MONCADA
Alcalde Municipal

	<p align="center">DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MUNICIPIO DE LOURDES, NORTE DE SANTANDER NIT.890502611 - 4</p>	
<p>Código: 1600-11.03-21-008 Versión: 01</p>	<p align="center">CERTIFICACION DE PUBLICACION</p>	<p align="center">PÁGINA 1 de 1</p>

**LA SUSCRITA SECRETARIA EJECUTIVA
DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LOURDES**

CERTIFICA:

Que, el Acuerdo N° 029 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 034 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2015 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ART. 66 DE LA LEY 1942 DE 2018, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE LOURDES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, página web y los altavoces de la Alcaldía Municipal de Lourdes, Norte de Santander.

Dado en Lourdes, Norte de Santander a los treinta días (30) día del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).


ZHARIICK JULIETH JAIMES MONAR
 Secretaria Ejecutiva
 Alcaldía Municipal

	CONCEJO MUNICIPAL LOURDES NORTE DE SANTANDER NIT. 900056147-1	
Código: 220-02-2021 Versión: 01	ACUERDO N° 029	Página 1 de 10

ACUERDO No. 029 DE 2021

(10 DIC 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 034 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2015 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ART. 66 DE LA LEY 1943 DE 2018, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE LOURDES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LOURDES

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en los numerales 3 y 7 del Artículo 313 de la Constitución Política, el parágrafo 4° del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el numeral 7 del Artículo 92 Decreto 1333 de 1986, el Artículo 2° de la Ley 1001 de 2005 y el Artículo 95 de la Ley 388 de 1997, y,

OTRAS CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA PARA LA APROBACION DEL PRESENTE ACUERDO

CONSIDERANDO

Que, La ley 136 de 1994, establece en su **ARTÍCULO 32.- Atribuciones**. Modificado por el art. 18, Ley 1551 de 2012. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:

7. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley.

Que, Ley 1943 de 2018, **«Por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones»** modificó los artículos 903 al 916 del Estatuto Tributario y creó el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación reglamentado a través del Decreto 1468 de 2019, compilado en el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria.

Que, la Ley 2010 de 2019 **« Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los**

CONCEJO MUNICIPAL DE LOURDES, NORTE DE SANTANDER
CARRERA 4 N° 5-02 BARRIO EL ROCÍO. TELF. 3118107794
E-MAIL: contactenos@concejo-lourdes.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL LOURDES NORTE DE SANTANDER NIT. 900056147-1	
Código: 220-02-2021 Versión: 01	ACUERDO N° 029	Página 2 de 10

objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones. », en su artículo 74, sustituyó el Libro Octavo del Estatuto Tributario y creó a partir del 1 de enero de 2020 «**el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple**» con el fin de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad y, en general, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen previsto en el Libro VIII del Estatuto Tributario, donde se estableció que el SIMPLE «es un modelo de tributación opcional de determinación integral, de declaración anual y anticipo bimestral, que sustituye el impuesto sobre la renta e integra el impuesto nacional al consumo **y el impuesto de industria y comercio consolidado**, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo. El impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y las sobretasas bomberil que se encuentran autorizadas a los municipios.

- Que, resulta necesario indicar la forma de ajustar o corregir los montos liquidados de los anticipos e impuestos que sustituye el SIMPLE o que se integran en el régimen simple de tributación y del impuesto sobre las ventas –IVA- en los recibos electrónicos del SIMPLE y en la declaración del SIMPLE, respectivamente.
- Que, el régimen SIMPLE sustituye, comprende e integra otros tributos, incluso del orden territorial, que deben transferirse a los municipios y distritos, una vez el contribuyente realice los respectivos pagos, se hace necesario establecer el diligenciamiento virtual del recibo oficial de pago desde el recibo electrónico del SIMPLE y/o desde la declaración del SIMPLE, entre otras medidas, que den cuenta del cumplimiento de la obligación de pagar los anticipos y de presentar la declaración del SIMPLE.
- Que, sin perjuicio de la facultad que tiene la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- para prescribir los formularios para la declaración y pago de los anticipos e impuestos, se requiere establecer, en términos generales, el contenido de los recibos electrónicos del SIMPLE y de la declaración del SIMPLE.
- Que, se requiere establecer i) las condiciones en que los contribuyentes del régimen simple de tributación cumplirán con las obligaciones formales y pago del impuesto de industria y comercio consolidado, que comprende el impuesto

CONCEJO MUNICIPAL DE LOURDES, NORTE DE SANTANDER
CARRERA 4 N° 5-02 BARRIO EL ROCÍO. TELF. 3118107794
E-MAIL: contactenos@concejo-lourdes.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL LOURDES NORTE DE SANTANDER NIT. 900056147-1	
Código: 220-02-2021 Versión: 01	ACUERDO N° 029	Página 3 de 10

complementario de avisos y tableros, y los términos en que se realizará el intercambio de información entre los distritos y municipios y la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

Que, el párrafo transitorio del artículo 907 del Estatuto Tributario, estableció que "Antes del 31 de diciembre de 2020, los concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el Régimen Simple de Tributación (Simple)",

Que, el párrafo 2 del artículo 908 del Estatuto Tributario, estableció que: "En el caso del impuesto de industria y comercio consolidado, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público desempeñará exclusivamente la función de recaudador y tendrá la obligación de transferir bimestralmente el impuesto recaudado a las autoridades municipales y distritales competentes, una vez se realice el recaudo.

Que, el párrafo transitorio del artículo 907 del Estatuto Tributario estableció que "A partir de enero de 2021, todos los municipios y distritos recaudarán el impuesto de industria y comercio a través del sistema del régimen simple de tributación - SIMPLE respecto de los contribuyentes que se hayan acogido al régimen SIMPLE.

Los municipios o distritos que a la entrada en vigor de la presente Ley hubieren integrado la tarifa del impuesto de industria y comercio consolidado al Régimen Simple de Tributación (Simple), lo recaudarán por medio de éste a partir del 1 de enero de 2021"

Que, el decreto 1091 de 2020, expedido por el Ministerio de Hacienda dispuso:

"1) ARTÍCULO 2.1.1.17. Distribución de los ingresos correspondientes al impuesto de industria y comercio consolidado a los municipios o distritos. Para los fines inherentes a la distribución de los ingresos a los municipios y distritos de los recursos del impuesto de industria y comercio consolidado, en los formularios prescritos por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, el contribuyente deberá diligenciar en los recibos electrónicos del SIMPLE o en la declaración del SIMPLE, entre otros factores, el ingreso, la actividad, el componente del impuesto de industria y comercio consolidado que le corresponde a cada autoridad territorial.

	CONCEJO MUNICIPAL LOURDES NORTE DE SANTANDER NIT. 900056147-1	
Código: 220-02-2021 Versión: 01	ACUERDO N° 029	Página 4 de 10

2) **ARTÍCULO 2.1.1.18.** *Suministro de información de los contribuyentes que se inscribieron al SIMPLE, que fueron inscritos de oficio o que se excluyeron o fueron excluidos. La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, generará anualmente, mediante resolución, el listado informativo de los contribuyentes que se inscribieron o han sido inscritos de oficio en el SIMPLE y de aquellos que son excluidos o excluyeron la responsabilidad del SIMPLE. Lo anterior con base en los actos administrativos en firme del respectivo año”.*

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el honorable concejo Municipal,

ACUERDA

CAPITULO IV

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ARTICULO PRIMERO. Adiciónese al acuerdo No. 034 de abril 08 de 2.019.

ARTÍCULO 108-1. ADOPCIÓN DEL RÉGIMEN SIMPLE. Adóptese para el Municipio de Lourdes, el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE), contenido en el Libro Octavo del Estatuto Tributario Nacional, con el fin de cumplir los propósitos de las leyes que lo crearon, 1943 de 2.018 y 2010 de 2.019, entre los que están ***“promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario”*** reduciendo las cargas formales y sustanciales simplificando y facilitando el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen previsto en el Libro VIII del Estatuto Tributario.

ARTICULO SEGUNDO. Con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el Régimen Simple de Tributación (Simple), Adiciónese al Acuerdo 034 de 10 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO 108-2. TARIFA ÚNICA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO. - La tarifa única del impuesto de industria y comercio consolidado en el Municipio de Lourdes, aplicable bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE), depende de la actividad empresarial, así:



**CONCEJO MUNICIPAL
LOURDES NORTE DE SANTANDER
NIT. 900056147-1**



Código: 220-02-2021
Versión: 01

ACUERDO N° 029

Página 5 de 10

ACTIVIDAD	AGRUPACIÓN	TARIFA CONSOLIDADA x 1000
INDUSTRIAL	101	7
	102	7
	103	7
	104	7
COMERCIAL	201	10
	202	10
	203	10
	204	10
SERVICIOS	301	10
	302	10
	303	10
	304	10
	305	10

PARÁGRAFO 1. El contribuyente para determinar la agrupación que le corresponde deberá consultar la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE, señaladas dentro del anexo 4 del Decreto Reglamentario 1468 del 13 de agosto de 2.019.

PARÁGRAFO 2. Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del impuesto de industria y comercio consolidado, el municipio de Lourdes establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado de acuerdo con lo establecido en el acuerdo no. 004 de 2.019

Impuesto de Industria y Comercio % de la tarifa	Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa
85	15

ARTÍCULO TERCERO. BASE GRAVABLE. Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de

CONCEJO MUNICIPAL DE LOURDES, NORTE DE SANTANDER
CARRERA 4 N° 5-02 BARRIO EL ROCÍO. TELF. 3118107794
E-MAIL: contactenos@concejo-lourdes.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL LOURDES NORTE DE SANTANDER NIT. 900056147-1	
Código: 220-02-2021 Versión: 01	ACUERDO N° 029	Página 6 de 10

avisos y tableros contenidas en los arts. 94 y 112 del acuerdo 034 de 10 de diciembre 2015.

ARTÍCULO CUARTO. Correcciones al impuesto de industria y comercio consolidado: las correcciones se adelantarán de conformidad con lo establecido en el artículo 1.5.8.3.12 del decreto 1468 de 2.019. Por lo cual se otorga facultades extraordinarias al Alcalde Municipal para reglamentar el procedimiento a surtirse respecto del impuesto a cargo en su jurisdicción.

ARTÍCULO QUINTO. Efectos de las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación: Tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual se tendrán como título valor, para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal para su cobro.

ARTÍCULO SEXTO. Autorretención: De conformidad con lo establecido en el art. 911 del Estatuto Tributario Nacional, no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales a aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen simple de tributación SIMPLE.

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia y Derogatorias. El presente acuerdo rige a desde su publicación y deroga las normas que se sean contrarias.

Dado en el salón del Honorable concejo municipal de Lourdes, Norte de Santander a los veinticinco (25) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).


GERMAN ENRIQUE COTAMO BOTELLO
 Presidente concejo municipal

Daniela Cáceres
DANIELA CACERES ARAQUE
 Secretaria Concejo Municipal

	CONCEJO MUNICIPAL LOURDES NORTE DE SANTANDER NIT. 900056147-1	
Código: 220-02-2021 Versión: 01	ACUERDO N° 029	Página 7 de 10

CONSTANCIA: La suscrita secretaria del Honorable Concejo Municipal de Lourdes, norte de Santander, hace constar que el presente acuerdo fue discutido y aprobado en dos debates reglamentarios de ley, los días veintitrés (23) de diciembre y veinticinco (25) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Daniela Cáceres
DANIELA CACERES ARAQUE
 Secretaria Honorable Concejo Municipal

REMISION: Para su sanción lo envié al despacho del señor Alcalde Municipal de Lourdes Norte de Santander el día veintinueve (29) del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Daniela Cáceres
DANIELA CACERES ARAQUE
 Secretaria Concejo Municipal

**ACTA DE COMISION N° 034
(23 de diciembre de 2021)**

En el salón del Honorable concejo municipal de Lourdes, Norte de Santander, siendo las 02:00 pm del día jueves 23 de diciembre de 2021, se reunieron los Honorables concejales miembros de la comisión de planeación y desarrollo con el siguiente orden del día:

1. Oración
2. Llamado a lista y verificación del quorum
3. Aprobación del orden del día
4. Presentación del proyecto de acuerdo N° 032 de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 034 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2015 PARA**

CONCEJO MUNICIPAL DE LOURDES, NORTE DE SANTANDER
 CARRERA 4 N° 5-02 BARRIO EL ROCÍO. TELF. 3118107794
 E-MAIL: contactenos@concejo-lourdes.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL LOURDES NORTE DE SANTANDER NIT. 900056147-1	
Código: 220-02-2021 Versión: 01	ACUERDO N° 029	Página 8 de 10

ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ART. 66 DE LA LEY 1943 DE 2.018, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE LOURDES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

5. Propositiones y asuntos varios
6. Cierre sesión.

En el desarrollo del orden del día se llamó a lista y respondieron los honorables concejales: LUIS ARTURO CASAS ZAPATA, LUIS ENRIQUE GOMEZ Y ALBEIRO TORRES VEGA. En el llamado A Lista se comprobó que había quorum para sesionar, el señor presidente de la comisión declara abierta la sesión y somete a consideración el orden del día siendo aprobado por unanimidad, seguidamente se hace la presentación del proyecto de acuerdo N° 032 de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 034 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2015 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ART. 66 DE LA LEY 1943 DE 2.018, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE LOURDES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** Donde el Honorable Concejal ALBEIRO TORRES VEGA, ponente del proyecto de acuerdo número N°.032 propone que no se le hace ninguna modificación. El señor presidente de la comisión lo somete a consideración donde es aprobado por unanimidad, por consiguiente, en proyecto de acuerdo es aprobado como lo presento el señor Alcalde. Se espera el tiempo reglamentario para pasarlo a plenaria. Se da pasó a proposiciones y asuntos varios, no habiendo proposiciones y asuntos varios, el señor presidente da por terminada la sesión a las 02:40 pm. En constancia de lo anterior firman.



ALBEIRO TORRES VEGA
Presidente comisión planeación y desarrollo



ALBEIRO TORRES VEGA
ponente del proyecto de acuerdo N° 032

Daniela Caceres
DANIELA CACERES ARAQUE
Secretaria concejo municipal

CONCEJO MUNICIPAL DE LOURDES, NORTE DE SANTANDER
CARRERA 4 N° 5-02 BARRIO EL ROCÍO. TELF. 3118107794
E-MAIL: contactenos@concejo-lourdes.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL LOURDES NORTE DE SANTANDER NIT. 900056147-1	
Código: 220-02-2021 Versión: 01	ACUERDO N° 029	Página 9 de 10

**ACTA DE PLENARIA N°. 092
(25 DE DICIEMBRE DE 2021)**

En el salón del Honorable concejo Municipal de Lourdes, Norte de Santander, siendo las 10:00 AM del día sábado 25 de diciembre de 2021, se reunieron los Honorables Concejales con el siguiente orden del día:

1. Oración.
2. Llamado a lista y verificación de quorum.
3. Aprobación del orden del día.
4. Lectura, discusión y aprobación del acta anterior.
5. Informe de la comisión de hacienda y presupuesto sobre el proyecto de acuerdo N°. 032 de 2021 **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 034 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2015 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ART. 66 DE LA LEY 1943 DE 2.018, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE LOURDES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**
6. Presentación del proyecto de acuerdo N°. 032 de 2021 ante la plenaria para su segundo debate
7. Lectura de correspondencia
8. Propositiones y asuntos varios
9. Cierre de sesión

En el desarrollo del orden del día se llamó a lista y respondieron los honorables concejales: LUIS ARTURO CASAS ZAPATA, GERMAN ENRIQUE COTAMO BOTELLO, CONCEPCION GOMEZ OVALLOS, LUIS ENRIQUE GOMEZ, FREDY RIVERA PEÑARANDA, ALBEIRO TORRES VEGA Y LUIS ALFONSO UREÑA NAVARRO. EI

	CONCEJO MUNICIPAL LOURDES NORTE DE SANTANDER NIT. 900056147-1	
Código: 220-02-2021 Versión: 01	ACUERDO N° 029	Página 10 de 10

En el llamado a lista se comprobó que había quorum para sesionar, el señor presidente declara abierta la sesión y somete a consideración el orden del día siendo aprobado por unanimidad. Se continua con la lectura y discusión del acta anterior siendo aprobada por unanimidad. Se continua con el informe de la comisión de planeación y desarrollo sobre el proyecto de acuerdo N° 032 de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 034 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2015 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ART. 66 DE LA LEY 1943 DE 2.018, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE LOURDES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** donde informa el Honorable concejal ALBEIRO TORRES VEGA ponente del proyecto de acuerdo, propone que no se le haga ninguna modificación, el señor presidente de la comisión lo somete a consideración donde es aprobado por unanimidad. Por consiguiente, el proyecto de acuerdo es aprobado como lo presento el señor alcalde, se espera el tiempo reglamentario para pasarlo a plenaria. Continuamos con la presentación del proyecto de acuerdo N° 032 de 2021 ante la plenaria para su segundo debate reglamentario, el señor presidente lo somete a consideración ante la plenaria, donde es aprobado por unanimidad, sin modificaciones. Se da pasó a proposiciones y asuntos varios, no habiendo proposiciones y asuntos varios, el señor presidente da por terminada la sesión a las 10:50 Am.

En constancia de lo anterior firman:


GERMAN ENRIQUE COTAMO BOTELLO
Presidente Concejo Municipal

Daniela Cáceres
DANIELA CACERES ARAQUE
Secretaria Concejo Municipal